

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco Interinstitucional (en adelante, el "Convenio") que celebran:

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**, con RUC N° 20146697527, con domicilio en Pza. de Armas S/N La Huaca, distrito de La Huaca, provincia Paita y departamento de Piura, debidamente representada por el alcalde, el señor Juan Carlos Acaro Talledo, identificado con D.N.I. N° 03503521, según nombramiento y facultades que constan en el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 103-2022-MDLH/CM, de 19 de Mayo de 2022, (en adelante, "LA MUNICIPALIDAD"); y,
- **AGRÍCOLA DEL CHIRA S.A** con RUC N° 20525413447 y domicilio en Av. Los Tallanes Mz. E, Lt. 3, Urb. San Eduardo, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su apoderado Judith Eulalia Montero Vargas, identificada con DNI N° 42908174 conforme a sus poderes inscritos en la Partida Registral N° 11030993 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana (en adelante, "AGRÍCOLA").

En lo sucesivo, LA MUNICIPALIDAD y AGRÍCOLA se denominan individualmente "LA PARTE" y conjuntamente "LAS PARTES". El Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

- 1.1. Durante el mes de noviembre del 2021, se han originado varios incendios en el distrito de La Huaca, provincia de Paita y departamento de Piura, como producto de un inadecuado manejo de residuos sólidos y domésticos por parte de pobladores de la zona.
- 1.2. En tal sentido, LAS PARTES se han reunido con la finalidad de tomar acciones conjuntas que permitan generar conciencia a los pobladores sobre el adecuado manejo y disposición de los desechos domésticos y residuos que generen en su actividad diaria.

Cláusula Segunda: OBJETO

- 2.1. Por el presente documento, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:
 - a) AGRÍCOLA, teniendo en cuenta las prohibiciones indicadas por ley, colocará señaléticas en materia de seguridad y cuidado del medio ambiente dentro del casco urbano de la ciudad de la Huaca, siendo responsabilidad de AGRÍCOLA asumir el total del costo de la instalación de las mismas. Es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD indicar de manera expresa los puntos en los que se colocará cada señalética.

- b) AGRÍCOLA se compromete a implementar contenedores para la clasificación y recolección de residuos sólidos, siendo responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD realizar la recolección de los residuos sólidos, así como mantener limpios y operativos los contenedores. Es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD indicar de manera expresa los puntos en los que se colocará cada contenedor. AGRÍCOLA se encargará de realizar la renovación de dichos contenedores de forma anual.
- c) Se realizará la implementación del Plan de Concientización y Sensibilización ciudadana, que comprende: ABC de la Emergencia y Gestión de Residuos. Para ello, AGRÍCOLA se compromete a asumir el costo por la elaboración del plan a través de un tercero. El cronograma estará sujeto a la programación de la Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos y se desarrollará en el periodo de julio a diciembre, con frecuencia de una capacitación por mes, las cuales serán certificadas por la entidad prestadora de servicios.
Se acuerda que el ingreso al evento será libre y voluntario para los pobladores del Distrito de La Huaca, siendo responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la publicidad y el incentivo de cada jornada de capacitación entre los pobladores de la ciudad de la Huaca.
- d) AGRÍCOLA se compromete a la implementación de la Gestión de residuos agrícolas colindantes a la carretera Panamericana Norte, siendo responsabilidad de AGRÍCOLA asumir el total del costo de la limpieza de los residuos agrícolas a través del retiro de maleza, el cual se realizará con frecuencia mensual para mantener la zona libre y despejada de residuos.
- e) Ambas partes, podrán publicitar, en los medios de comunicación que estimen convenientes, el contenido del presente convenio, así como las fechas y lugares donde se realizarán las capacitaciones que brindarán en el Plan de Concientización y Sensibilización ciudadana.



Cláusula Tercera: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será por un periodo de 02 años iniciando desde la firma del mismo, pudiendo ser renovado al vencimiento mediante acuerdo de las partes, con las revisiones y modificaciones que AGRÍCOLA y LA MUNICIPALIDAD consideren pertinentes.

Cláusula Cuarta: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Las partes establecen que son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por incumplimiento de los acuerdos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

- b) Por decisión unilateral de AGRÍCOLA, bastando para ello comunicación por escrito a LA MUNICIPALIDAD, con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación.

Cláusula Quinta: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 5.1. El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia que pudiera surgir entre LAS PARTES derivada o relacionada con este Convenio, incluidas las relativas a su interpretación y/o cumplimiento y las referidas a su nulidad o validez, será sometida a la competencia territorial de los jueces de Piura.

Las Partes suscriben el presente Convenio en dos (03) ejemplares, en señal de conformidad de sus términos en la ciudad de Piura, a los 20 días de mayo de 2022.

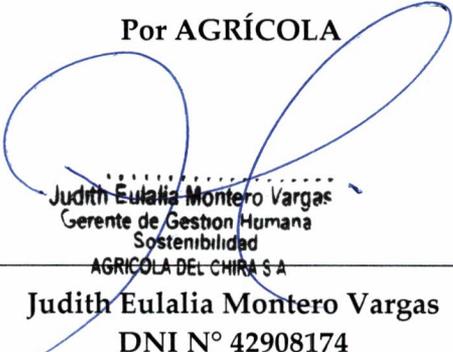
Por LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO

Juan Carlos Acaro Talledo
D.N.I. N° 03503521

Por AGRÍCOLA



Judith Eulalia Montero Vargas
Gerente de Gestión Humana
Sostenibilidad
AGRICOLA DEL CHIRA S.A

Judith Eulalia Montero Vargas
DNI N° 42908174